

**ORDENANZA
INSISTIDA**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 13181.-

VISTO:

El Expediente Nº CD-407-B-2014 y las actuaciones obrantes en los Expedientes Nº CD-379-B-2014, el Decreto Municipal Nº 368 de fecha 25 de abril del año 2014 y la Comunicación Nº 097/2014; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme establece en su Artículo 34º) la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 y su reglamentación mediante Decretos Nº 0779/95 y 1716/08 los vehículos que integran las categorías L, M, N y O para poder circular por la vía pública deberán tener aprobada la Revisión Técnica Obligatoria (RTO), debiendo acreditarse las revisiones, obligatoriamente mediante el respectivo Certificado de Revisión Técnica (CRT).-

Que la Municipalidad se encuentra adherida a la normativa mencionada precedentemente por medio de las Ordenanzas Nº 7510 y 11759.-

Que de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 1716/08, Anexo I, Artículo 39º), Inciso 7), la autoridad jurisdiccional de las categorías L, M, N y O, es la que corresponde a su lugar de radicación y en consecuencia, de acuerdo al Inciso 8) del citado Anexo, los vehículos radicados en la misma deberán realizar la Revisión Técnica Obligatoria en los talleres que funcionen bajo su órbita.-

Que de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 1716/08, Anexo I, Artículo 39º), Inciso 13), la autoridad jurisdiccional deberá arbitrar los medios necesarios para poner en funcionamiento el sistema de Revisión Técnica Obligatoria.-

Que mediante el Decreto Municipal Nº 368 de fecha 25 de abril del año 2014 se aprueba el Convenio de Cooperación, Asistencia Técnica y Coordinación suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y la Cámara Argentina de Talleres de Revisión Técnica - C.A.TA.RE.T.-

Que, en otro orden de ideas, en los tiempos que corren no se discute que los monopolios repercuten negativamente en los mercados, pudiendo resultar perjuicio para el interés económico general.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho Nº 005/2015, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 03/2015 del día 12 de marzo del corriente año.-

Que remitidas las actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal, para la promulgación de la presente Ordenanza, el mismo se expide a través del Decreto Nº 0301/2015, vetándola parcialmente.-

**ORDENANZA
INSISTIDA**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió el Despacho N° 015/2015 sobre Tablas, dictaminando INSISTIR en todos sus términos en la sanción de la Ordenanza N° 13181, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 67º), Inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, por cuanto los motivos esgrimidos en el mencionado Decreto no son compartidos, ni alcanzan el convencimiento necesario para aceptar el veto dispuesto.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): INCORPÓRASE el Artículo 1º) *Bis* a la Ordenanza N° 7510, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º *Bis*): PROHIBASE el monopolio respecto del desarrollo, instalación, explotación y puesta en funcionamiento de los talleres de revisión técnica vehicular en el marco de lo prescripto por el Artículo 34º) de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.

Los automotores radicados en la ciudad de Neuquén podrán circular por el ejido urbano con verificación vehicular extendido por taller de revisión técnica habilitado a tal fin por autoridad competente Nacional, Provincial o Municipal, de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449".-

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° CD-407-B-2014).-

ES COPIA
mv

FDO.: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2029
Fecha 05 / 06 / 2015